

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTIDOS. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día jueves veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Ángela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Wilberto Alexander Rosales Ruano;** y miembros suplentes: Emilio de Jesús Martínez Mendoza, Dinora Romero, Fredy Edgardo Fuentes, Cesar Reynaldo Maldonado Sosa y Diana del Carmen Palencia Texpan, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTIUNO. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) [REDACTED] b) Informe de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento Institucional; c) Informe de Prorroga de Incapacidad de la Jefa de Recursos Humanos Institucional y nombramiento de Jefe Interino del Departamento de Recursos Humanos; d) Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el señor [REDACTED], secretario General de SITRAINSAFOCOOP. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a)..... b) Aprobación de Borrador propuesta de Ley Orgánica de INSAFOCOOP; c) Aprobación de Borrador Propuesta de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay Puntos a Tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Proveniencia y traslado de fondos PAC, para el fondo circulante de Monto Fijo de INSAFOCOOP; b) Proveniencia y traslado de fondos PAC, para el fondo circulante de Monto Fijo de INSAFOCOOP; c) Informes de Seguimiento al POA III Trimestre 2023; d) Solicitud de corrección de acuerdo No.174/2023; e) Solicitud de acuerdo para uso de Economías Salariales Clausula N° 38 CCT. R.H. 0183/2023; f) Solicitud de modificación de la efectividad de renuncia de la señora [REDACTED], apegada a Decreto Legislativo No. 739 por reformas al mismo por medio de Decreto Legislativo No.832. **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes concejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Ángela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Wilberto Alexander Rosales Ruano.** Actuando en calidad de propietario en esta sesión: **Dinora Romero,** sustituye a Bacilio de Jesús Vásquez González, **Cesar Reynaldo Maldonado Sosa,** sustituye a Jorge Alberto Escobar Bernal, **Diana del Carmen Palencia Texpan,** sustituye a Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro. Ausentes con permiso: Joyce Marvely Hernández de Aguilar, Bacilio de Jesús Vásquez González, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Miguel Ángel Solano Juárez, Roberto Antonio Hernández García. Ausentes sin permiso: Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores. Haciendo un total de ocho miembros propietarios, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la Agenda presentada, aprobándose todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTIUNO.** Se procedió a dar lectura al acta número novecientos veintiuno de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, aprobándose posteriormente por unanimidad. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) [REDACTED] b) Informe de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento Institucional. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra a la Licenciada [REDACTED] oficial de cumplimiento, quien dio un informe desde su nombramiento sobre creación de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento Institucional por acuerdo de Consejo de Administración No. 73/2023 en Sesión Ordinaria No.907 de fecha 20 de abril de 2023, la cual es la encargada de la prevención, detección y control de cualquier práctica anticompetitiva de

soborno y de corrupción en el ciclo de compras públicas institucionales. Y en lo relacionado a los riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tanto Institucional como del Sector Cooperativo. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento Institucional según Acuerdo No. 75/2023 de fecha 20 de abril de 2023 y entrando en vigencia a partir del 11 de octubre de 2023 según acuerdo No. 162/2023 de fecha 24 de agosto de 2023. El Oficial de Cumplimiento deberá tener exclusividad en la ejecución de sus funciones y obligaciones descritos en los manuales internos, para dar cumplimiento a la Ley de Compras Públicas y Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos. El día 16 de octubre de 2023, tuvo la ubicación física de la oficina y se hicieron las gestiones internamente para incorporar la Unidad de Oficialía de Cumplimiento Institucional, en el organigrama institucional y se presentó el Plan Operativo Anual de dicha unidad al Departamento de Planificación, se creó un correo institucional siendo: oficial.cumplimiento@insafocoop.gob.sv, se han estado impartiendo capacitaciones a asociaciones cooperativa en el mes de noviembre, han sido cuatro y dos más que se encuentran en proceso para el mes de diciembre, y se encuentra en proceso la elaboración de los manuales de LDA/FT/FPADM, Manual sobre el sistema de gestión anti soborno y el plan de capacitaciones para el año 2024. Después de expuesto el punto los miembros del Consejo de Administración se dan por informados; c) Informe de Prorroga de Incapacidad de la Jefa de Recursos Humanos Institucional y nombramiento de Jefe Interino del Departamento de Recursos Humanos. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, informó a los miembros del Consejo de Administración sobre las incapacidades otorgadas a la licenciada [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Humanos, manifestando además que la primer incapacidad es desde el día veinte de octubre hasta el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, agregando que con fecha quince de noviembre del presente año, le extendieron prórroga a la primera incapacidad por treinta y tres días iniciando desde el día dieciocho de noviembre hasta el día veinte de diciembre del presente año, por lo que los miembros del Consejo de Administración manifestaron la preocupación ante la ausencia por incapacidad de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, considerando necesario nombrar como Jefa Interina Institucional, a una persona idónea y cercana al Departamento de Recursos Humanos, por lo que el Consejo de Administración, después de haber conocido el punto, por unanimidad ACUERDAN: a) Dar por Recibido el Informe de Prorroga de Incapacidad de la Jefa de Recursos Humanos Institucional y nombramiento de Jefe Interino del Departamento de Recursos Humanos. b) Nombrar como Jefa Interina del Departamento de Recursos Humanos, ante la ausencia por incapacidad de la licenciada [REDACTED], a la señora [REDACTED], quien se desempeña en el Cargo de Colaboradora de dicho Departamento, para que desempeñe todas las funciones y actividades adherentes al cargo, por tener más de cinco años en el puesto y por considerar que es la persona idónea para desempeñar dicho cargo; d) Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el señor [REDACTED] Secretario General de SITRAINSAFOCOOP. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, presentó a los miembros del Consejo de Administración, Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el señor [REDACTED], secretario General de SITRAINSAFOCOOP, en el que hace relación al acuerdo número 177/2023, tomado en Sesión Ordinaria número novecientos dieciocho, de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, en el que manifiesta: “1. Que el SITRAINSAFOCOOP, debe fundamentar a la mayor brevedad posible la base legal por la que solicitan Formar una mesa tripartita que deberá ser integrada por representantes del Sindicato, Consejo de Administración y personal que nombre o designe el presidente del INSAFOCOOP; 2. Que mientras el SITRAINSAFOCOOP, fundamente mediante escrito, la base legal para crear la mesa tripartita, se brindará Audiencia a una comisión, una vez cada tres meses, contados a partir del día siguiente de su respectiva notificación; 3. Declarar no ha lugar la solicitud de Sancionar a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, por considerar que no procede, ya que toda sanción necesita de un procedimiento y además ya

se tiene una iniciativa para poder solventar y dar respuesta a la situación de la Tarjeta Gift Card por lo que en respuesta al Acuerdo tomado, establecen, en respuesta al numeral 1. Que la Ley del Servicio Civil en su artículo 77 establece que son atribuciones principales de los sindicatos entre otras las siguientes: b) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, de los contratos que celebren y de los reglamentos internos de trabajo, así como denunciar las infracciones o irregularidades que en su aplicación ocurran; f) Fomentar las buenas relaciones entre la Administración Pública y sus miembros, sobre la base de la justicia, mutuo respeto y sujeción a la Ley, así como colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en la eficiencia de la Administración Pública, y que con la finalidad de cumplir con las atribuciones del sindicato establecidas en la Ley del Servicio Civil, se ha solicitado la integración de la mesa tripartita y que si bien es cierto no se establece quienes conforman la comisión, esta Junta Directiva ha tomado a bien que sea integrada por miembros del Consejo de Administración y personal del Instituto, puesto que los hechos y actuaciones acontecidas en esta administración ha demostrado la falta de comunicación y directrices claras y precisas entre la administración y los empleados, muestra de ello en la Junta Directiva anterior ya existe precedentes de denuncias interpuestas ante diferentes instancias por actos arbitrarios cometidos y que han afectado profundamente la armonía, comunicación y respeto entre los empleados del Instituto. Por otra parte, establecen que la cláusula 53 del Contrato Colectivo de Trabajo denominada “SOLUCION DE QUEJAS Y CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO”, establece que: “Con el propósito de mantener, mejorar y estrechar la armonía entre el INSAFOCOOP sus trabajadoras y trabajadores, las partes contratantes deberán someter previamente la solución de quejas que surgieren relacionadas con la aplicación de este contrato, al conocimiento de los representantes de INSAFOCOOP (...) los representantes del Sindicato podrán dentro de su jornada laboral, comunicar a los representantes del INSAFOCOOP, la solución de quejas que de ahí surjan con la finalidad de buscar alternativa de solución dentro de un marco de legalidad y garantizar el derecho del trabajador, la eficiencia, la eficacia, productividad y calidad que el trabajador y trabajadora este obligado a cumplir...”. Además la Cláusula 58 del Contrato colectivo “RESPECTO A DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO ACTUAL”, establece que “ Las partes se comprometen a contribuir permanentemente dentro de sus competencias a facilitar el cumplimiento de este Contrato; elaborando, ejecutando y actualizando políticas orientadas a fomentar el clima de respeto y armonía entre las jefaturas, trabajadores y trabajadoras, conciliando derechos y obligaciones que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales a través de un servicio eficiente y eficaz a favor de la población demandante de los servicios brindados, considerando que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del estado”. Es por ello que la Junta Directiva reitera la necesidad de conformar una mesa tripartita, ya que esto permitirá una comunicación permanente entre todas las partes que conforman el INSAFOCOOP, lo que garantiza a su vez fomentar estabilidad emocional y psicológica de todos y todas, permitiendo con ello que los trabajadores y trabajadoras puedan realizar sus labores con directrices claras y sin especulaciones que minimicen la eficiencia en el desarrollo de las mismas. Por lo que consideran que es necesario se establezca una comunicación permanente y ordenada de aquellas situaciones que afecten el bienestar de los trabajadores y trabajadoras del INSAFOCOOP, evitando con ello estar enviando y recibiendo escritos por cada queja recibida por esta Junta Directiva o por situación o acuerdos tomados que afecten negativamente el bienestar de los trabajadores y las trabajadoras. Por lo que solicitan al Consejo de Administración aplicar lo que se establece en la Ley del servicio Civil y en el Contrato Colectivo de Trabajo reiterando que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del estado. 2) Respecto a que mientras SITRAINSAFOCOOP, fundamente por escrito, la base legal para crear la mesa tripartita, se brindara audiencia a una comisión, una vez cada tres meses contados a partir del día siguiente de su respectiva notificación, lo solicitan al Consejo de Administración en base a las disposiciones legales establecidas

anteriormente, procurando una comunicación ordenada, efectiva y eficaz entre la administración y los trabajadores y trabajadoras del INSAFOCOOP, conformar la mesa tripartita ya que con ello no es necesario que el Consejo acuerde el tiempo en que se realizaran las audiencias puesto que parte del Consejo estará en la comisión tripartita; además en el caso de aquellas situaciones que afecten el funcionamiento del instituto y la estabilidad económica, emocional y psicológica de los empleados, será la Junta Directiva quien solicite las audiencias oportunamente, con la finalidad de colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en la eficiencia de la Administración Pública y que se resuelvan los problemas acontecidos de manera oportuna. 3. En donde se declara no ha lugar la solicitud de sancionar a la Jefa de Recursos Humanos, por considerar que no procede, ya que toda sanción necesita de un procedimiento y además ya se tiene una iniciativa para poder solventar y dar respuesta a la situación de la Tarjeta Gift Card, se insta al Consejo de Administración a reunirse con el personal del INSAFOCOOP, quienes pueden brindarles de forma directa insumos para que puedan iniciar el proceso sancionatorio en contra de la Jefa de Recursos Humanos, pues es de conocimiento general los incumplimientos de trabajo. Manifestando que la Junta Directiva realizó diferentes reuniones con el Presidente del Instituto a fin de preveer el descontento y afectación de los trabajadores y trabajadoras por el incumplimiento de funciones de la Jefa de Recursos Humanos; por tanto invitan al Consejo conceder la reunión con los empleados, verificando así que los representantes del sindicato únicamente están cumpliendo con sus funciones al trasladar al Presidente Ejecutivo y al Consejo de Administración la afectación en el trabajo y en el bienestar de los trabajadores y trabajadoras del INSAFOCOOP. Respecto a la consideración del Consejo donde establece que ya se tiene una iniciativa para poder solventar y dar respuesta a la situación de la Tarjeta Gift Card, se aclara que los empleados no han solicitado sancionar a la Jefa de Recursos Humanos, por el incumplimiento de sus funciones. Manifestando que si bien es cierto a la fecha se buscaron soluciones para culminar el proceso de la Gift Card, no exime la responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos y del Presidente mismo al no buscar planes de contingencia, tal como lo solicitaron en la reunión donde estuvieron presentes diferentes Jefaturas, representantes del sindicato y Presidente Ejecutivo. Recordando al Consejo de Administración que entre los procesos que afectan el bienestar tanto del INSAFOCOOP como de los empleados y que corresponde realizar a la Jefatura de Recursos Humanos, se encuentran: La Contratación de Personal, la Adquisición de Uniformes Femeninos, La Adquisición de Uniformes Masculinos, Gift Card, falta de Capacitaciones al Personal de Campo, entre otros; por tanto, solicitan al Consejo de Administración que en la toma de acuerdo se tenga en cuenta considerar la igualdad de derechos de todos los empleados del INSAFOCOOP, lo cual conlleva a no tener privilegios, favoritismos o preferencias por estar ejecutando cargos de confianza y se anteponga el bienestar y funcionamiento eficiente de la institución. Los miembros del Consejo de Administración, después de haber conocido del escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el señor [REDACTED], Secretario General de SITRAINSAFOCOOP, ACUERDAN: 1. Dar por recibido el Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el señor [REDACTED], Secretario General de SITRAINSAFOCOOP. 2. Que para tratar los puntos enunciados en el escrito antes relacionados pueden reunirse con la Comisión de Servicio Civil del INSAFOCOOP. 3) Que se les dará Audiencia en sesión de Consejo de Administración en la fecha que corresponda según acuerdo número 177/2023, el cual ya fue debidamente notificado. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a)..... b) Aprobación de Borrador propuesta de Ley Orgánica de INSAFOCOOP. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expuso a los miembros consejales que dando cumplimiento al acuerdo de sesión ordinaria número novecientos veintiuno de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual le instruyeron concertar una reunión con las cuatro federaciones y exponer las propuestas consolidadas; la cual fue el día diecisiete de noviembre, estando presente en dicho reunión por parte de [REDACTED], de R.L., el Lic. [REDACTED], Licda. [REDACTED], Licda. [REDACTED].

[REDACTED] Lic. [REDACTED] y por parte de [REDACTED], de R.L., Licda. [REDACTED] y Licda. [REDACTED]; siendo acompañado por representantes del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, Prof. [REDACTED], [REDACTED] e Ing. [REDACTED] en la cual incorporaron 2 literales, uno en el Art. 2 literal k) y Art. 5 literal d), los cuales expresaron su justificante el por qué deberían incorporarse dichos literales. Expresándoles que dichos literales contradicen el contexto de la redacción de esta propuesta y la Constitución de la República. En tal sentido, los miembros consejales al conocer los literales antes descritos ACUERDAN: Solicitar por escrito a [REDACTED], de R.L. y [REDACTED], de R.L., el fundamento legal y técnico de los literales que solicitan se incluyan en la Propuesta del Proyecto de Ley Orgánica de INSAFOCOOP, para el día lunes veinte de noviembre del presente año y de acuerdo a su respuesta se incorporaran o no dichos literales y programar sesión para conocer dicha información; c) Aprobación de Borrador Propuesta de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expreso a los miembros consejales que dando cumplimiento al acuerdo de sesión ordinaria número novecientos veintiuno de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual le instruyeron concertar una reunión con las cuatro federaciones y exponer las propuestas consolidadas; la cual fue el día diecisiete de noviembre, estando presente en dicho reunión por parte de [REDACTED], de R.L., el Lic. [REDACTED], Licda. [REDACTED], Licda. [REDACTED], Lic. [REDACTED] y por parte de [REDACTED], de R.L., Licda. [REDACTED] y Licda. [REDACTED]; siendo acompañado por representantes del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, Prof. [REDACTED], Licda. [REDACTED] e Ing. [REDACTED] en la cual se llegó a un consenso sobre la contribución del sector por la supervisión financiera siendo por el 0.015% establecido en el Art. 91 de este proyecto, expresando su justificante el por qué la Institución debería cobrar dicho porcentaje. Expresándoles que dicho porcentaje no era significativo para que la institución tenga un plus en el desarrollo tecnológico y en otros aspectos. En tal sentido, los miembros consejales al conocer los literales antes descritos ACUERDAN: Solicitar por escrito a [REDACTED], de R.L. y [REDACTED] de R.L., el fundamento legal y técnico, del 0.015% que la institución debería aceptar como contribución por la supervisión financiera al sector cooperativo para ser incluido en la Propuesta del Proyecto de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, para el día lunes veinte de noviembre del presente año y programar sesión para conocer dicha información.

VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES. No hay Puntos a Tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Proveniencia y traslado de fondos PAC para el Fondo circulante de Monto Fijo de INSAFOCOOP. El Presidente del Consejo de Administración, Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó nota de fecha 14 de noviembre del 2023 con referencia SG-070-2023, remitida por el Ing. [REDACTED], Jefe de Servicios Generales, en el cual se solicita al Honorable Consejo de Administración poder transferir la cantidad de Tres mil quinientos 00/100 dólares \$ 3,500.00, del fondo proveniente del Plan Anual de Compras (PAC) 2023, al Fondo Circulante del Monto Fijo de INSAFOCOOP, los fondos trasferidos serán utilizados en la compra de los uniformes del personal de servicios generales. Los Miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto ACUERDAN: 1. Autorizar la solicitud del Ing. [REDACTED], Jefe de Servicios Generales, para poder transferir la cantidad de Tres mil quinientos 00/100 dólares \$ 3,500.00, del fondo proveniente del Plan Anual de Compras (PAC) 2023, al Fondo Circulante del Monto Fijo de INSAFOCOOP, dichos fondos serán utilizados en la compra de los uniformes del personal de Servicios Generales 2. Gírese instrucciones a la Licenciada [REDACTED] para que realice ante el Ministerio de Hacienda las gestiones correspondientes para el funcionamiento de lo antes aprobado; b) Proveniencia y traslado de fondos PAC para el Fondo circulante de Monto Fijo de INSAFOCOOP. El Presidente del Consejo de Administración, Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó nota

de fecha 14 de noviembre del 2023 con referencia SG-071-2023, remitida por el Ing. [REDACTED], Jefe de Servicios Generales, en el cual se solicita al Honorable Consejo de Administración poder transferir la cantidad, Un mil cuatrocientos cuarenta 00/100 dólares \$1,440.00, del fondo proveniente del Plan Anual de Compras (PAC) 2023, al Fondo Circulante del Monto Fijo de INSAFOCOOP, los fondos transferidos serán utilizados en pago de los Servicios de Vigilancia de la Oficina Central que corresponde al mes de diciembre del 2023, Los Miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto ACUERDAN: 1. Autorizar la solicitud del Ing. [REDACTED], Jefe de Servicios Generales, para poder transferir la cantidad de Un mil cuatrocientos cuarenta 00/100 dólares \$1,440.00, del fondo proveniente del Plan Anual de Compras (PAC) 2023, al Fondo Circulante del Monto Fijo de INSAFOCOOP, los fondos transferidos serán utilizados en pago de los Servicios de Vigilancia de la Oficina Central que corresponde al mes de diciembre del 2023. 2. Gírese instrucciones a la Licenciada Gloria Cruz, para que realice ante el Ministerio de Hacienda las gestiones correspondientes para el funcionamiento de lo antes aprobado; c) Informes de Seguimiento al POA III Trimestre 2023. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros del Consejo de Administración, el memorando Ref: 022/2023 de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa del Departamento de Planificación y Proyecto, el cual contiene los siguientes Informes I) Informe de Seguimiento al Plan Anual Operativo Institucional, correspondiente al III Trimestre 2023 II) Informe de Resultados de Objetivos F-MA-PL-01. III Trimestre 2023. Esto con la finalidad de dar seguimiento a nuestros procesos y cumplimiento a las metas contempladas en el POA Institucional, así como también conocer el grado de cumplimiento de los diferentes departamentos, Unidades y Oficinas Regionales; posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: Aprobar los siguientes informes I) Informe de Seguimiento al Plan Anual Operativo Institucional 2023, correspondiente al III Trimestre 2023. II) Informe de Resultados de Objetivos F-MA-PL-01. III Trimestre 2023. Así como también dar seguimiento a las recomendaciones plasmadas en estos documentos; d) Solicitud de corrección de acuerdo No.174/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 182/2023, de fecha dieciséis de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para efectuar corrección al acuerdo N° 174/2023 de sesión ordinaria número novecientos diecisiete de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, punto VII. Aspectos Administrativos, literal b) Informe al Consejo de Administración sobre Proceso de Gift Card, para la adquisición de canasta básica para los empleados de INSAFOCOOP, a petición de SITRAINSAFOCOOP. La corrección adolece a que por error involuntario en la multiplicación aritmética del total a solicitar de fondos se colocó una cantidad que no es la correcta, el informe señalaba la solicitud de actualización de los fondos destinados a la adquisición de las Gift Card de Supermercado para los empleados que a la fecha eran 77 en total los que aparecen en planilla, para adquirir dichas Gift Card por un valor de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.00), haciendo un total de once mil ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,150.00), lo que al verificar la multiplicación aritmética hubo un error siendo el monto correcto once mil quinientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,550.00), por lo que se solicita efectuar la corrección al monto solicitado.. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar para que se efectuó corrección al acuerdo N° 174/2023 de sesión ordinaria número novecientos diecisiete de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, punto VII. Aspectos Administrativos, literal b) Informe al Consejo de Administración sobre Proceso de Gift Card, para la adquisición de canasta básica para los empleados de INSAFOCOOP, a petición de SITRAINSAFOCOOP. La corrección adolece a que por error involuntario en la multiplicación aritmética del total a solicitar de fondos se colocó una cantidad que no es la correcta, el informe señalaba la

solitud de actualización de los fondos destinados a la adquisición de las Gift Card de Supermercado para los empleados que a la fecha eran 77 en total los que aparecen en planilla, para adquirir dichas Gift Card por un valor de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.00), haciendo un total de once mil ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,150.00), lo que al verificar la multiplicación aritmética hubo un error siendo el monto correcto once mil quinientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,550.00), por lo que se solicita efectuar la corrección al monto solicitado; e) Solicitud de acuerdo para uso de Economías Salariales Clausula N° 38 CCT. R.H. 0183/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 183/2023, de fecha dieciséis de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el uso de las economías salariales generadas para dar cumplimiento a la Cláusula N.º 38, Compensación Adicional en Efectivo del Contrato Colectivo de Trabajo 2015/2018, firmando entre SITRAINSAFOCOOP/INSAFOCOOP, la cual reza: “El INSAFOCOOP entregara a cada uno de sus Trabajadores y Trabajadoras una compensación adicional en efectivo, que deberá concederse en el mes de diciembre de cada año. Equivalente a cuatrocientos veintidós dólares con cuarenta y cinco centavos (\$ 422.45) de los Estados Unidos de América; dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto”, dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto por las leyes vigentes en el país y en el presente Contrato Colectivo, el cual asciende a un total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 32,528.65), para 77 empleados reflejados en planilla a la fecha. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar el uso de las economías salariales generadas según disponibilidad para dar cumplimiento a la Cláusula N° 38, Compensación Adicional en Efectivo del Contrato Colectivo de Trabajo 2015/2018, firmando entre SITRAINSAFOCOOP/INSAFOCOOP, la cual reza: “El INSAFOCOOP entregara a cada uno de sus Trabajadores y Trabajadoras una compensación adicional en efectivo, que deberá concederse en el mes de diciembre de cada año. Equivalente a cuatrocientos veintidós dólares con cuarenta y cinco centavos (\$422.45) de los Estados Unidos de América; dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto”, dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto por las leyes vigentes en el país y en el presente Contrato Colectivo, el cual asciende a un total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 32,528.65), para 77 empleados reflejados en planilla a la fecha; f) Solicitud de modificación de la efectividad de renuncia de la señora [REDACTED] apegada a Decreto Legislativo No. 739 por reformas al mismo por medio de Decreto Legislativo No.832. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0184/2023 de fecha diecisiete de noviembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita y hace del conocimiento de los Miembros del Consejo de Administración, sobre petición efectuada en fecha treinta de octubre del presente año, por la Señora [REDACTED], quien se ha apegado al Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año. La Señora [REDACTED] presentó solicitud de aceptación de renuncia en fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, siendo esta aceptada por el Consejo de Administración por medio de acuerdo N° 186/2023, de sesión ordinaria número novecientos diecinueve de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, aprobando la renuncia voluntaria de la Señora [REDACTED] para ser efectiva a partir del 18 de noviembre del

presente año. Recientemente la Asamblea Legislativa emitió disposiciones transitorias en lo referente al Decreto Legislativo N° 739, por lo que emitieron nuevo decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Señora [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, solicita ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, expresando su voluntad de continuar laborando para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicios fiscal. Así mismo con dicha solicitud se requiere modificación a la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada Señora [REDACTED], la que fue aprobada por medio de acuerdo N° 188/2023 de sesión ordinaria número novecientos diecinueve de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Señora [REDACTED] de apegarse a la reforma emitida por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, se solicita que esta quede vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN: A)** Aprobar la solicitud realizada por Señora [REDACTED] quien se ha apegado a la ampliación del Decreto Legislativo N° 739 LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, de fecha 16 de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de mayo del presente año; el cual por medio de decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, el cual específicamente en su Artículo 11-A expresa “Todas aquellas personas que a la entrada en vigencia del presente Decreto hubieren interpuesto su renuncia voluntaria sin que la misma se haya hecho efectiva materialmente, podrán solicitar de forma expresa y por escrito ante la entidad administrativa para la que trabajan, si así lo consideran, su deseo y voluntad de modificar los efectos temporales de su renuncia, con la finalidad que la misma sea efectiva a partir de la fecha en la que caducan los efectos de las presentes disposiciones transitorias”. De conformidad a lo que establece el Artículo 12 del referido Decreto se determina como fecha de caducidad del mismo el día primero de enero del dos mil veinticuatro; es por ello que en base a lo anterior la Señora [REDACTED] en razón de no haberse desvinculado materialmente de su relación laboral con este Instituto, se aprueba su solicitud de ampararse al Decreto N° 832 antes señalado, continuando sus labores para este Instituto hasta el 31 de diciembre del presente año, surtiendo efecto su renuncia a partir del día 01 de enero del dos mil veinticuatro, con la finalidad de completar su año laboral y procurar los beneficios que por Ley le corresponden al finalizar laborando el ejercicios fiscal. **B)** Se modifica la fecha determinada para declarar vacante la plaza asignada Señora [REDACTED], la que

fue aprobada por medio de acuerdo N° 188/2023 de sesión ordinaria número novecientos diecinueve de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, ya que se acordó que dicha plaza quedaría vacante a partir del 18 de noviembre del presente año, en vista de la petición realizada por la Señora [REDACTED] de apegarse a decreto transitorio emitido por la Asamblea Legislativa mediante decreto transitorio bajo el N° 832 de fecha 29 de agosto del presente año, publicado en Diario Oficial N° 161, tomo N° 440, de fecha 31 de agosto del presente año, quedando vacante a partir del 01 de enero del 2024, fecha en que entrará en vigencia su renuncia. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las catorce horas con diez minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Víctor Antonio Pineda

Ángela del Carmen Manzano Payan

Jorge Alberto Anaya Orellana

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Dinora Romero

Cesar Reynaldo Maldonado Sosa

Diana del Carmen Palencia Texpan